



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00019-2022-OSINFOR/05.2

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTO:

Visto el Informe N° 00027-2022-OSINFOR/05.2.2 de fecha 01 de febrero de 2022, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 202200469 de fecha 19 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Directoral N° 348-2019-OSINFOR-DFFFS de fecha 12 de setiembre de 2019, se resolvió sancionar a la administrada COMUNIDAD NATIVA SIETE DE AGOSTO, identificada con RUC N° 20528175288, titular del Permiso para el Aprovechamiento con declaración de Manejo con Fines de Comercialización a Escala Baja en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 16-LOR-PUT/PER-FMC-2018-006, por la comisión de las infracciones contempla Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; en consecuencia, imponerle una multa de 2.644 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"* (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF publicado el 29 de diciembre de 2021, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2022, asciende a S/ 4 600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante solicitud ingresada con Registro N° 202200469 de fecha 19 de enero de 2022, la administrada COMUNIDAD NATIVA SIETE DE AGOSTO, identificada con RUC N° 20528175288, debidamente representado por el Sr. Silvio Clever Rodríguez Matías con DNI N° 80592915, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00029774 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IV – Sede Iquitos-Oficina Registral de Maynas, solicita fraccionamiento de la multa impuesta mediante 348-2019-OSINFOR-



DFFFS de fecha 12 de setiembre de 2019, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de solicitud de fraccionamiento de multas; b) Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 06 de enero de 2022, c) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR, d) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM y e) Copia del comprobante de pago N° 073496, en concordancia con el numeral 2.3 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 “Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR”, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, en atención a ello, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, sustenta que la administrada ha cumplido con realizar el pago de **S/ 4,256.84 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 84/100 Soles)** que corresponde al **35.00 %** del valor de la deuda pendiente de pago, así como, ha presentado los documentos requeridos, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone que el pago del fraccionamiento se realice en el plazo de doce (12) meses, a solicitud de la titular;

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 348-2019-OSINFOR-DFFFS de fecha 12 de setiembre de 2019, que resolvió sancionar a la administrada COMUNIDAD NATIVA SIETE DE AGOSTO, identificada con RUC N° 20528175288, titular del Permiso para el Aprovechamiento con declaración de Manejo con Fines de Comercialización a Escala Baja en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 16-LOR-PUT/PER-FMC-2018-006, por la comisión de las infracciones contempla Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; en consecuencia, imponerle una multa de 2.644 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR el monto de la deuda materia de fraccionamiento por la suma de **S/ 12,162.40 (Doce Mil Ciento Sesenta y Dos con 40/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°. - **OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce (12) meses, según el detalle en Anexo que forma parte de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 en cualquier oficina del Banco de la Nación a la Cuenta N° 00068314046 a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la administrada cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- **DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Iquitos, ejerzan el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, a su Casilla electrónica, a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Iquitos y a la Oficina de Tecnología de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00019-2022-OSINFOR/05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titulares :		COMUNIDAD NATIVA SIETE DE AGOSTO			
Título Habilitante:		16-LOR-PUT/PER-FMC-2018-006			
R.D.N°		348-2019-OSINFOR-DFFFS	Fecha:	12/09/2019	
Resolución de Adecuación:			Fecha:		
Factor Multa en UIT:	2.644		TIL:	1.13%	
Importe Multa:	S/. 12,162.40		Factor diario:	0.00003	
Pagos a cuenta:	S/. 0.00		Cuota Inicial:	35.00%	
Saldo a Fraccionar:	S/. 12,162.40		N° Cuotas:	12	
N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 12,162.40			
1	Cuota Inicial	S/. 7,905.56	S/. 4,256.84		S/. 4,256.84
2	15-Mar-22	S/. 7,189.68	S/. 715.88	S/. 7.12	S/. 723.00
3	15-Abr-22	S/. 6,473.15	S/. 716.53	S/. 6.47	S/. 723.00
4	15-May-22	S/. 5,755.98	S/. 717.17	S/. 5.83	S/. 723.00
5	15-Jun-22	S/. 5,038.16	S/. 717.82	S/. 5.18	S/. 723.00
6	15-Jul-22	S/. 4,319.70	S/. 718.46	S/. 4.54	S/. 723.00
7	15-Ago-22	S/. 3,600.59	S/. 719.11	S/. 3.89	S/. 723.00
8	15-Set-22	S/. 2,880.83	S/. 719.76	S/. 3.24	S/. 723.00
9	15-Oct-22	S/. 2,160.42	S/. 720.41	S/. 2.59	S/. 723.00
10	15-Nov-22	S/. 1,439.37	S/. 721.05	S/. 1.95	S/. 723.00
11	15-Dic-22	S/. 717.67	S/. 721.70	S/. 1.30	S/. 723.00
12	15-Ene-23	S/. 0.00	S/. 717.67	S/. 0.65	S/. 718.32
			S/. 12,162.40	S/. 42.76	S/. 12,205.16
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

